



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N°16011835-GCABA-DGRINSTI/2019 s/ Concurso Público y Abierto Mandatarios Judiciales

VISTO: La Ley N° 2.603 (textos consolidados Ley N° 6.017), el Decreto N° 42/02 modificado por Decreto N° 54/18, las Resoluciones Conjuntas Nros. 1-GCABA-AGIP/18 y 1-GCABA-AGIP/19, las Resoluciones Nros 289-GCABA-AGIP/2019, 295-GCABA-AGIP/2019 y 299-GCABA-AGIP/2019 y los Expedientes Electrónicos Nros 16011835-GCABA-DGRINSTI/2019, 35549672-GCABA-AGIP/2019, 35550423-GCABA-AGIP/2019, 35550944-GCABA-AGIP/2019, 35593719- GCABA-AGIP/19, 36150353-GCABA-AGIP/19, 36507772-GCABA-AGIP/19, 36700955-GCABA-AGIP/19, 36708667-GCABA-AGIP/19 y 37034150-GCABA-AGIP/19 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley N° 2.603 (texto consolidado Ley N° 6.017) determina que los mandatarios judiciales son designados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 1-GCABA-AGIP/18 aprobó el Reglamento del Concurso público y abierto para la designación de mandatarios judiciales;

Que la Resolución Conjunta N° 1-GCABA-AGIP/19 llamó a concurso público y abierto para la designación de hasta cien (100) mandatarios judiciales en los términos del Decreto N° 42/02 modificado por Decreto N° 54/18 y designó a los miembros titulares y suplentes del Jurado;

Que el concurso público y abierto se tramita por EE N°16011835-GCABA-DGRINSTI/2019, sustanciándose de conformidad con lo previsto por las Resoluciones Conjuntas Nros 1-GCABA-AGIP/18 y 1-GCABA-AGIP/19;

Que el artículo 18 del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 1-GCABA-AGIP/18 determina, entre otros requisitos, que al momento de la aceptación de la designación, el/la postulante no deberá pertenecer a la planta permanente y/o transitoria del GCABA, del Estado Nacional, Provincial o Municipal con exclusión del desarrollo de la actividad docente;

Que por el Artículo 4° de la Resolución N° 295-GCABA-AGIP/2019 se resolvió mantener en suspenso los efectos de la designación como mandatarios de los Dres. Carla Mercedes Folino, Francisco José Faraoni, Griselda Lucía Chiara, Bernardo Andrés Movsichoff, Patricio Martín Adrián Borda y Gustavo Alberto Llaver, a fin de analizar su situación;

Que este análisis se sustanció bajo EE Nros 35549672-GCABA-AGIP/2019, 35550423-GCABA-AGIP/2019 y 35550944-GCABA-AGIP/2019;

Que asimismo los Dres. Griselda Lucía Chiara, Bernardo Andrés Movsichoff, Patricio Martín Adrián Borda, Gustavo Alberto Llaver, Carla Mercedes Folino y Francisco José Faraoni, formularon presentaciones a través de los EE Nros. 36150353-GCABA-AGIP/19, 36700955-GCABA-AGIP/19, 36507772-GCABA-AGIP/19, 36708667-GCABA-AGIP/19, 35593719-GCABA-AGIP/19 y 37034150-GCABA-AGIP/19 respectivamente, con relación a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Resolución N° 295-GCABA-

AGIP/2019;

Que en los EE Nros 35549672-GCABA-AGIP/2019, 35550423-GCABA-AGIP/2019, 35550944-GCABA-AGIP/2019 e incorporados, la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la CABA emitió opinión jurídica, a requerimiento de esta AGIP, en fecha 27/11/2019 y 28/11/2019, respecto de la situación de los Drs. Griselda Lucía Chiara, Bernardo Andrés Movsichoff, Patricio Martín Adrián Borda, Gustavo Alberto Llaver, Francisco José Faraoni y Carla Mercedes Folino, en relación a su designación como mandatarios judiciales;

Que respecto de los Drs. Griselda Lucía Chiara, Bernardo Andrés Movsichoff, Patricio Martín Adrián Borda, Gustavo Alberto Llaver, la mencionada Procuración General de la CABA dictaminó que corresponde dejar sin efecto la suspensión dispuesta por Resolución N°295-AGIP-2019, tornándose así abstractos los recursos interpuestos;

Que por su parte, respecto del Dr. Francisco José Faraoni el señalado Organismo de asesoramiento jurídico opinó que, no encontrándose incurso en incompatibilidad alguna, corresponde dejar sin efecto la suspensión dispuesta;

Que finalmente con relación a la Dra. Carla Mercedes Folino, la señalada Procuración General concluyó que la designación deberá ser revocada;

Que el suscripto comparte la opinión jurídica a la que arribó la Procuración General de la CABA en los casos precedentemente mencionados;

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la suspensión dispuesta por el Artículo 4° de la Resolución N° 295-GCABA-AGIP/2019 respecto de los Dres. Francisco José Faraoni, Griselda Lucía Chiara, Bernardo Andrés Movsichoff, Patricio Martín Adrián Borda y Gustavo Alberto Llaver, deviniendo en consecuencia abstractos los recursos articulados;

Que en razón de lo indicado precedentemente y en función a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 299-GCABA-AGIP/19, los Dres. Francisco José Faraoni, Bernardo Andrés Movsichoff, Patricio Martín Adrián Borda y Gustavo Alberto Llaver, continuarán con la cartera de juicios a su cargo manteniendo su número de sección.

Que por otra parte corresponde revocar la designación como mandataria y el contrato de mandato de la Dra. Carla Mercedes Folino, por encontrarse incurso en los supuestos previstos en el inciso C) del artículo 18 del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 1-GCABA-AGIP/18;

Que la Resolución N° 94-GCABA-AGIP/18 fija el procedimiento que la Subdirección General de Cobranzas dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP debe llevar a cabo para efectuar la reasignación de las causas judiciales en trámite ante la renuncia, remoción o cese de los mandatarios judiciales;

Que en razón de lo expuesto precedentemente, resulta oportuno y necesario designar al siguiente integrante del orden de mérito definitivo;

Que en este sentido el Artículo 38° del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 1-GCABA-AGIP/18 establece que el Administrador Gubernamental debe nombrar a los postulantes de acuerdo al orden de mérito definitivo, que cumplan con los requisitos previstos para el desempeño como mandatarios del GCABA-AGIP, hasta cubrir la totalidad de los cupos concursados, los que se regirán en sus relaciones con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las normas del contrato de mandato establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, en todo cuanto no se oponga a las normas que regulan la organización administrativa;

Que dicha designación deberá notificarse al interesado, quien debe comunicar su aceptación en el término de tres (3) días;

Que en caso de no aceptar dentro de los 3 días, y/o estar incurso en alguna de las situaciones previstas en el inciso C) del artículo 18 del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 1-GCABA-AGIP/18, se designará al siguiente postulante del orden de mérito definitivo;

Que por las razones expuestas corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 2.603 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Art. 38 del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 1-GCABA-AGIP/18 y lo dictaminado por la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la CABA,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjase si efecto la suspensión dispuesta por el Artículo 4° de la Resolución N° 295-GCABA-AGIP/2019 respecto de los Dres. Francisco José Faraoni, Griselda Lucía Chiara, Bernardo Andrés Movsichoff, Patricio Martín Adrián Borda y Gustavo Alberto Llaver, deviniendo entonces abstractos los recursos interpuestos.

Artículo 2°.- En razón de lo dispuesto en el Artículo 1°, los Dres. Francisco José Faraoni, Bernardo Andrés Movsichoff, Patricio Martín Adrián Borda y Gustavo Alberto Llaver, continuarán con la cartera de juicios a su cargo manteniendo su número de sección.

Artículo 3°.- Otórgase a la Dra. Griselda Lucía Chiara, CUIL N° 27-12087005-5, cartera de juicios con Nro de Sección 153.

Artículo 4°.-Revócase la designación y el mandato de la Dra. Carla Mercedes Folino por encontrarse incurra en los supuestos previstos en el inciso c) del artículo 18 del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 1-GCABA-AGIP/18.

Artículo 5°.- La Dra. Carla Mercedes Folino deberá efectuar una rendición total, pormenorizada y actualizada de la cartera de juicios a su cargo ante la Subdirección General de Cobranzas dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de la AGIP, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, debiendo acompañar informe extraído del Sistema de Gestión Integral de la Procuración General (SGI), a saber:

- a) Carátula y número de expediente de cada uno de los juicios;
- b) Tribunal Judicial en donde se encuentren radicados; c) Deuda cuyo cobro se persigue en cada juicio;
- d) Posiciones que se ejecutan en cada juicio;
- e) Monto reclamado en cada juicio;
- f) Número de inscripción del contribuyente en el tributo correspondiente;
- g) Estado procesal actualizado al mes que se formula la rendición;
- h) Último acto impulsorio cumplido con indicación de su fecha;
- i) La totalidad de la documentación pertinente a los juicios que tuviera a su cargo que le hubierese entregada.

Artículo 6°.- Designase, a partir de la fecha, al Dr. Hernán Rodrigo Arcudi, CUIL N°23-24307531-9, de acuerdo al orden de mérito, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 289-GCABA-AGIP/2019, otorgándole cartera de juicios con Nro de Sección 154.

Artículo 7°.- En caso de que el Dr. Hernán Rodrigo Arcudi no comunique su aceptación a tal designación dentro del término de 3 días previsto en el artículo 38 del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 1-GCABA-AGIP/18, y/o se encuentre incurso en alguna de los supuestos previstos en el inciso c) del artículo 18 del Anexo I de la la misma resolución, se designará al siguiente postulante del orden de mérito definitivo, hasta cubrir el cupo de cien (100) mandatarios/as

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Jefatura de Gobierno. Notifíquese en forma fehaciente a todos/as los/las interesados/as. Cumplido archívese.